

Una posició injusta i insincera

L'Ajuntament acaba de reiterar el seu acord, aprovant el pressupost extraordinari i l'arbitri de l'u per cent sobre els solars edificats i per a edificar i a més les contribucions espècials de millores.

Aquest fet assclirà una transcendència en el pròxim de Tarragona. Hi han aconeteixements que tenen unes resonàncies i uns efectes concrets fàcilment calculables. N'hi han d'altres, en canvi, d'imponderables, que a la llarga es reflexen en l'economia, produint estralls insospitats per aquells homes que no saben copsar les conseqüències dels seus actes.

El dissortat acord de l'Ajuntament de fer gravitar sobre la propietat, exclusivament, uns impostos que haurien d'ésser objecte d'un repartiment general, per destinar-se a cobrir despeses que beneficien per un igual a tots els ciutadans, ha produït entre aquest estament, una alarma i una demoralització extraordinàries, efecte que no desvirtuaran, certament, els sofismes ni les paraules sarcàstiques del senyor batlle.

I no n'hi ha per menys. Els impostos son rebutjables o bé pel seu caràcter anti-econòmic o per injustos. Aquestes exaccions aprovades per l'Ajuntament, ho són pels dos conceptes, per injustos i contraris a l'economia general de la ciutat. Sense entrar avui en l'aspecte anti-econòmic de l'impost, subratllarem els efectes dissolvents del mateix pel seu caràcter injust.

Malgrat la importància del sacrifici tributari que s'exigeix a la propietat, no foren aquests impostos objecte de tan viva protesta, si es fonamentessin en la igualtat i en el respecte als interessos de tots els ciutadans sense distinció. Si el que es detrau a la propietat es destinés a obres i millores, que significuessin un augment real de valor de la mateixa, sense afectar a altres sectors de la ciutat, l'impost no fora injust. El que es rebutjable d'aquests impostos, és la tendència que revelen de persecució, càstig i vexació a la propietat.

Hi ha que tenir en compte que aquest no és un fet aïllat. Vé després d'una sèrie d'actes i de paraules del Conseller en Cap i dels homes que el secunden, que revelen aquesta enigmàtica i contrària institució de la propietat, que nosaltres defensem en quan és un dels fonaments en que es sosté l'ordre social i en quan és un aglutinant de la nostra institució familiar.

Considerem qualitats excel·lents dels nostre poble el seu amor al treball i a l'estalvi. Doncs, bé; la propietat és el premi a aquestes virtuts, i aquests polítics que per demogògia i partidisme, realitzen actes per a anular la propietat, treuen al treball i a l'estalvi, l'estímul i el ressort més eficaç.

No ens extranya aquesta tendència persecutòria de la propietat en homes de l'Ajuntament que són contraris a l'organització social i familiar presents i que volen suprimir la propietat privada, enamorats d'un amor i antihumà gregarisme. Per aquest motiu és conseqüent, obrant en aquesta forma un home com Del Valle, que propugna per la implantació d'un programa socialista. El que a nosaltres no ens mereix respecte i si tan sols el nostre menyspreu, l'actitud d'altres polítics que s'han enlaira a la posició que avui ocupen mercès a la confiança que han inspirat els seus programes democràtics i les paraules de respecte a tots els estaments socials. A aquets prohoms, que avui tenen la responsabilitat del govern de la ciutat, tenim dret a preguntar-los a on van i a on volen conduir la ciutat. Si creuen que la propietat privada no ha de complir cap funció social que ho diguin clarament. Però, el que no pot tollerar-se, és aquesta agressió traïdora, solapada i sòrdida, amb que volen estenallar-la amb lenta i cruel agonia, tot i aprofitant-se de les seves ventatjes.

Institut Agrícola Català de Sant Isidre

Amb motiu de l'elecció de la nova Junta de Govern, s'havia convocat per al dia d'ahir, a les onze del matí, als socis d'aquest Institut, a Junta general extraordinària. Hi assistí un gran nombre de socis.

Després de llegida l'acta pel secretari general senyor Espona, s'aprovà una proposició incidental, en la qual es feia constar que l'acceptació de la dimissió de la Junta de Govern anterior, com tot quant se'n deriva, no representava cap censura per als seus components, i que, al contrari, s'acordava haver vist amb simpatia l'esforç de cada un d'ells en defensa dels interessos de la Propietat i de l'Institut, que són paraüels. Després el president accidental senyor Garriga Massó proposà que es votés per unanimitat l'única candidatura que alguns membres de l'assemblea ha vien presentat.

Seguidament s'ha procedit a la lectura de la candidatura, que era la següent: president, Josep Cirera i Voltà; vocals, Josep d'Albert i Despujol, Pere Blanch i Blanch, Jordi de Camps i de Casanova, Josep M. Ginesta i Pons, Lluís Jover Nunell, Ignasi de Puig i de Pallejà, Lluís Sans i Rosell, Ataulf Tarraçó i Ruiz i Angel Terrens i Dalmau.

La nova Junta fou elegida per unanimitat i per aclamació.

En nom d'ella el senyor Cirera adreçà als socis sentides paraules d'agraïment per l'honor que se li tributava, i manifestà el seu propòsit decidit de dedicar totes les seves activitats a la defensa de la Propietat rústica de Catalunya, sense mires polítiques de cap classe.

A les quatre de la tarda, reunides ambdues Juntes, es procedí, pel senyor president accidental, senyor Garriga, a donar possessió a la nova, i es retirà després de creuar-se cordialíssimes salutacions. Així queda constituïda la nova Junta pel president i vocals, la candidatura de la qual s'ha donat compte, i s'han assenyalat els càrrecs en la forma següent: Vize-president, Angel Torrens Dalmau; administrador tresorer, Jordi de Camps i de Casanova; bibliotecari, Lluís Jover Nunell, i conservador, Josep d'Albert i Despujol.

La muerte del Mariscal Von Hindenburg Presidente de la República alemana



Una de las últimas fotografías familiares del Mariscal, acompañado de su hijo y ayudante, Oberst Von Hindenburg; de su hija política y de sus nietas.

NOTICIARIO BREVE

Los Estados Unidos ofrecen su mediación en el conflicto surgido entre Chile y Paraguay.

--En el Sarre se ha descubierto un golpe de mano, análogo al de Austria y obra de hitlerianos.

--Ante cien mil personas el nuevo Canciller de Austria hace un elogio de Dollfuss y apela a los austriacos "para el bien de una Austria alemana y libre".

--Parece que la restauración monárquica gana terreno en Austria.

--Deumergue regresa a París y convoca el Consejo para hoy. Continúa en peligro la tregua de partidos.

--La inteligencia lituano-soviética favorece al Lcarno Oriental.

--Llega a Londres el Delegado naval japonés.

--Investigaciones sobre un suceso atentado contra Roosevelt.

--Inquietud política en Cuba.

--El Ayuntamiento de San Se-

bastián ha rechazado la fórmula propuesta por el Gobernador.

--Pita Romero aplaza su regreso hasta fines de mes.

--De los 5.000 actores que figuran en el censo teatral, 4.500 se pasan la mayor parte del año sin trabajo.

--Probablemente el Presidente de la Generalidad irá con Bello a San Filario para ver a Azaña.

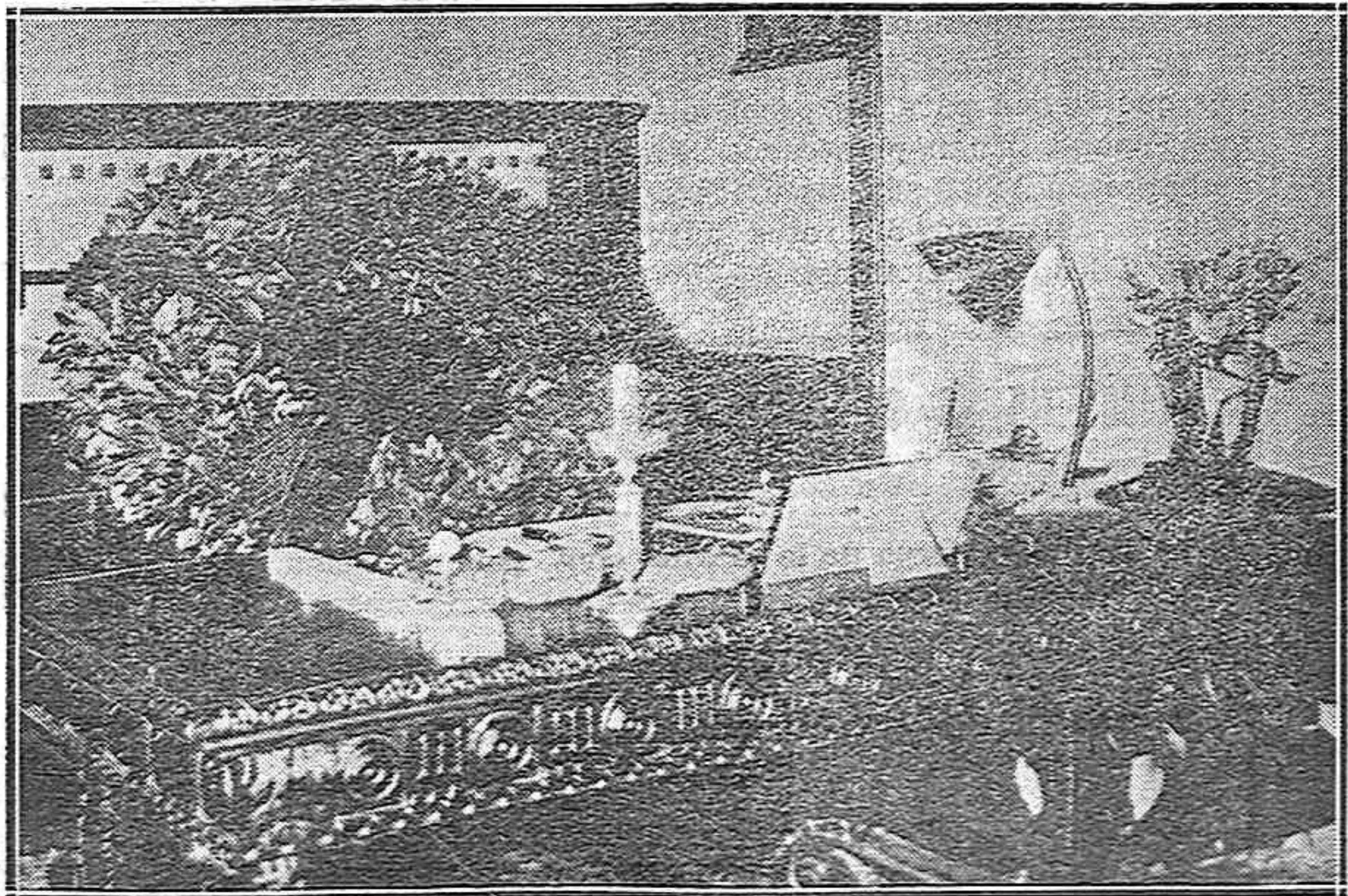
--Prosigue el viaje del Presidente de la República en Galicia.

--Las tormentas causan importantes daños en varias poblaciones de Aragón.

--El Gobierno declara ilícito el boicot acordado por los profesores de orquesta y la Sociedad de Autores.

--En el Instituto Agrícola de San Isidro se reúnen más de mil agricultores que acuerdan encaminar todos sus esfuerzos a que se cumpla la sentencia del Tribunal de Garantías.

El despacho de trabajo del presidente Hindenburg



En el sitio que durante tantas duras jornadas ha ocupado el viejo mariscal, se ha colocado desde su muerte una gran corona.

FIJATE, LECTOR

...en que la reunión de la Cámara de Comercio para tratar del asunto del puerto ha sido muy comentada;

...en que más comentado ha sido el discurso separatista del alcalde; ...en que vamos a continuar esta Sección en catalán por ser la única lengua que entienden bien los de "Nosaltres Sols";

...en que els de "Nosaltres Sols" es queixen perquè varem publicar la notícia de que Dencàs anava a Reus a donar un miting;

...en que també ens diuen que Dencàs no pertany a "Nosaltres Sols";

...en que pel que es veu els de Nosaltres no volen que hom parli d'ells;

...en que la seva modestia està prou justificada;

...en que celebrem que les notícies inexactes puguin contribuir tant en tant donar a conèixer la existència del partit;

...en que a nosaltres, sols, també, no ens dona cap mal de cap que el senyor Dencàs digui o vagi on li convingui;

...en que ja s'ho faran tots sols;

...en que nosaltres no volem la solitud: preferim anar acompanyats i mes quan la companyia ens mereix tota la confiança;

La prohibició del toc de campanes, com també la seva tributació, son il·legals

I. -- ES UN ABUS DE PODER QUE ELS AJUNTAMENTS "PROHIBIXIN" EL TOC DE CAMPANES

Diu així el senyor governador de Logronyo, en ofici adreçat a l'alcalde de Pradejón:

"Examinat l'escrit promogut pel senyor Amadu Blanco davant la meua autoritat, encarregat de l'església parroquial d'aquell poble, en súplica que es deixi sense efecte l'ordre d'aqueixa Alcaldia prohibint en absolut el toc de campanes i campaneta existents allí; com minant amb la sanció de 1 a 15 pessetes per cada cop que s'infringeixi la susdita ordre; i considerant que els termes absoluts de la prohibició decretada vulneren l'article 27 de la Constitució, car aquest article de la Llei fonamental de l'Estat, en declarar de manera clara que totes les confessions podran exercir els seus cultes, ni conté tals limitacions, ni és possible interpretar que autoritza a imposar-les.

A major abundament, corrobora aquest criteri la Llei de Confessions en disposar que els objectes instal·lats als temples i destinats expressament i permanentment al culte o llurs necessitats — condició que indubtablement tenen les campanes — continuïn en poder de l'església per a la seva conservació, administració i utilització.

Per aquestes consideracions entén aquest Govern que l'ordre de referència constitueix un manifest abús de poder per ultrapassar les atribucions que la Llei Municipal reconeix a favor dels Ajuntaments.

I en virtut d'això requereixo a vostè, a tenor de les facultats que m'atorga l'article 260 de l'Estatut, vigent en aquesta matèria, perquè se serveixi revocar la susdita ordre, autoritzant el recurrent perquè pugui fer ús de les campanes segons el costum local.

Ho dic a vostè per al seu coneixement, el de l'interessat i efectes oportuns.

Logronyo, a 29 de març de 1934. —El governador, Ferran Blanco. —Rubricat, Senyor alcalde de Pradejón."

II. -- ES IL·LEGAL "LA TRIBUTACIÓ" IMPOSADA SOBRE TOC DE CAMPANES

Vegi's el que diu al senyor rector d'Aldeanueva d'Ebre l'Excm. senyor delegat d'Hisenda de Logronyo:

"Examinat el pressupost municipal arduari, format per aqueix Ajuntament per a l'exercici actual, així com la reclamació presentada pel senyor Baldomer del Pueyo Gil, rector de l'església de Sant Bartolomeu, d'aqueixa vila, impugnant l'esmentat pressupost per consignar-li obligacions que diu no ésser de la competència municipal, ni preceptives, tals com l'arbitri amb finalitat no fiscal sobre "Toc de Campanes".

Resultant: Que tramés a informe d'aqueixa Corporació, per a donar compliment al disposat per l'article 15 del R. D. del 3 de novembre de 1928, sobre exaccions municipals i audiència de les Corporacions en casos de reclamació, aqueixa, en sessió extraordinària, celebrada en segona convocatòria aprovatòria de pressupostos el 2 de gener passat, acordaren per unanimitat desestimar-la.

Considerat: Que no estant autoritzada entre les exaccions que determina l'Estatut Municipal en el seu article 316 la imposició sobre "Toc de Campanes", puix que segons els articles 72 al 74 de la Llei Municipal del 2 d'octubre de 1877, això correspon a les facultats dels Ajuntaments sobre "Policia Urbana", per a regular l'ús dels tocs, en el temps i forma que menys molesten al veïnat i el que cal corregir amb la imposició de multes, a què estan autoritzats per l'esmentada Llei, és l'abús o infracció de les

Ordenances Municipals on ha d'ésser regulada aquesta matèria.

Considerat: Que com que en la sessió extraordinària celebrada per a l'aprovació del pressupost i les seves Ordenances, no es reuní el suficient nombre de regidors per a la seva validesa, segons el disposat per l'article 297 de l'Estatut Municipal vigent i Ordre del ministeri de Finances del 18 d'octubre passat, publicada a la Gasetta del 20 del susdit mes, fou tornat perquè es complís l'esmentada formalitat, i perquè es llevés del capítol sisè, article primer, allò que figura per arbitri sobre "Toc de Campanes", en virtut de la reclamació presentada contra aquest arbitri pel senyor rector de la citada vila per ésser il·legal; i retornat novament a aquest Centre, rectificat en el referent al primer extrem, però no així en el del segon sobre l'arbitri del "Toc de Campanes", en virtut de les raons que s'alliguen per a sostenir l'impast alludit que no es consideren satisfactòries, a tal objecte, per no reunir els requisits que determinen l'article 331 de l'Estatut i 131 del Reglament d'Hisenda.

En vista del qual, he disposat estimar la reclamació presentada contra la imposició de l'arbitri sobre el "Toc de Campanes", pel senyor Baldomer del Pueyo Gil, rector de l'església de Sant Bartolomeu, i tornar a aqueixa Alcaldia el pressupost esmentat, per tal que es retiri la quantitat consignada pel susdit concepte, i per tal que per aqueixa Corporació s'arbitrin els recursos necessaris per al seu anivellament, segons el disposat pels articles 302 i nové de l'Estatut i Reglament citats, i un cop realitzats es torni a aquest Centre per a la seva aprovació; havent de camuïcar aquesta resolució a aqueixa Corporació, igual com notificar a l'interessat, fent-los saber al mateix temps, que de no estar conformes amb aquesta providència poden interposar els recursos en alçada davant el ministeri de Finances i en el termini de quinze dies segons el disposat en l'article 317 del repetit Estatut, havent de trametre a aquest Centre document que justifiqui haver fet la notificació.

El que trasllado a vostè pel al seu coneixement i contestació al seu escrit de data 4 dels correns.

Logronyo, 6 d'abril de 1934. —L. Montes. —Rubricat. —Hi ha un segell en tinta que diu: "Delegació d'Hisenda. Logronyo, 6 d'abril 1934, núm. 334. Registre de sortida."

III. -- D'ALTRES RESOLUCIONS I DISPOSICIONS QUE CORROBOREN LES DECLARACIONS PRECEDENTS

El 30 de gener passat el Tribunal provincial del contenciós-administratiu de Jaén, resolent el recurs interposat per l'eminent canonista i Vacari general en funcions de governador eclesiàstic d'aqueixa Diòcesi M. I. senyor Francesc Blanco Nájera, fallà que havia de revocar i revocava "l'acord de l'Ajuntament de Jaén, data 31 d'octubre de 1932, pel qual es reglamentà el toc de campanes a les esglésies i convents d'aquesta capital, i, en la seva virtut, es deixa tal acord sense efecte en totes les seves conseqüències legals". (Butlletí Oficial del Bisbat de Jaén, 1934, pp. 19-20 i 41-73.)

El 5 de febrer següent, l'Excm. senyor governador civil de Navarra, R. Blanco-Fombona, adreçà una Circular a totes els alcaldes de la província comunicant-los, de part de l'Excm. senyor ministre de la Governació, "que no es pot prohibir el toc de campanes", i que on s'hagi prohibit es doni "la contraordre necessària" en el moment de rebre la Circular, comunicant a la susdita Autoritat, pel primer su, haver-ho efectuat així. (Butlletí Oficial del Bisbat de Pamplona, 1934, pp. 77-76.)

La Cambra de Comerç i el Sr. Lloret

L'altre dia es reuní en sessió extraordinària la Cambra de Comerç. L'objecte de la reunió no fou altre que el d'explorar el pensament de l'alcalde respecte a l'afer del port. La Cambra no es reuní, doncs, a petició del Sr. Lloret com sembla que corresponia des del moment en que es tracten assumptes relacionats amb els interessos que dit organisme representa, sinó que fou precis requerir-lo per a que exposés el seu criteri i les gestions fetes pel traspass del port.

Heus ací ja una relliscada més del senyor Lloret. El senyor Lloret, lliberal i demòcrata ha anul·lat de fet la personalitat de la Cambra i de la Junta d'Obres del port. Es una desatenció inqualificable que mereix una altra actitud un xic més enèrgica que la que fins ara han pres els organismes al·ludits contra l'actuació del Sr. Lloret.

El Sr. Lloret s'ha saltat "a la torera" tot allò que constitueix una força de vitalitat i un fonament de riquesa. Ell mateix ho declarà a la reunió en aquell discurs rabiosament separatista. "Abans la Cambra era una força viva" avui, però, no hi ha altra representació del poble que l'Ajuntament", digué, amb un sentit despectiu per a la Cambra que sorprengué a tothom. L'Ajuntament és el poble representat per l'alcalde. Fora d'ell, ningú. Allò de "el Estado soy yo" té en la persona del nostre alcalde una realitat.

I és que el Sr. Lloret no pot maniar més que a espallles de la democràcia; el seu temperament absorbent el porta a situacions que únicament poden sostenir-se en pobles minsos, resignats i atrofiats.

D'altra manera l'actuació del senyor Lloret menyspreuant organismes oficials i que han tingut sempre la consideració que mereix la missió que compleixen, tindria una resposta adient.

Si el Sr. Lloret hagués tingut un verdader interès en ésser l'alcalde de la ciutat, hauria estat sempre en contacte amb la Cambra de Comerç i Junta d'Obres del port per a escoltar la seva opinió i el seu pensament, si més no, almenys que respecte que tots els tarragonins servem per les entitats esmentades.

Radio Tarragona

PROGRAMA PER AVUI

Emissió de sobretaula

A la 1'30: Obertura de l'Estació.
A la 1'35: "Dintre el bosc", (sardana).

A la 1'40: "Primavera" i "Cuando vayas al cine", per Carme Flores.

A la 1'50: Dos fragments de "Los Cavilanes", del mestre Guerrero.

A les 2'00: Reransmissió des de Barcelona de noves de darrera hora.

A les 2'05: Breu parlament sobre les Colònies Escolars de l'Associació de la Premsa, a càrrec del seu president, senyor Zanuy.

A les 2'20: Música variada.

A les 2'30 Tancament de l'estació.

Emissió nocturna

A les 8'30 Obertura de l'estació.

A les 8'35: "Marinada" (sardana).

A les 8'40: Notes meteorològiques, borsa, marítimes i de turisme.

A les 8'50: Dos fragments de "La Legió d'Honor", de Mora i Martínez Valls.

A les 9'00: Dos fragments de "Las castigadoras", del mestre Alonso.

A les 9'10: Notes de Premsa.

A les 9'30: Visitaran el nostre Estudi els dilectes amics senyor Mi que'l Grau i esposa, celebrats compositors tarragonins residents a París.

A les 10'00: "La Meiga" (duo), del mestre Romero.

A les 10'10: Ballables.

A les 10'30 Tancament de l'estació.

GREU ACCIDENT

DOS MORTS I NOU FERITS

Ahir, a la tarda correngué per la ciutat la notícia d'haver ocorregut un gravíssim accident a la carretera de Salou, i la fantasia dels començaristes encara augmentava la gravetat del fet donant com a cert que hi havien tres morts i uns 20 ferits a conseqüència d'una topada d'autos.

Més tard poguerem tenir dades concretes de l'ocorregut procedents del mateix lloc del tràgic succés.

A dos quarts de dues de la tarda un auto de turisme de matrícula francesa, en la cruïlla de la carretera de Tarragona a València, amb la que va de Reus a Salou, topà amb l'autòmnibus de la matrícula de Lleida, número 3.453, que feia el servei de banys de la platja de Salou.

A conseqüència de la topada l'auto de turisme resultà aixafat i l'òmnibus volcat.

Fou expellit de l'òmnibus i morí l'acte el xòfer Joan Rosanes Gerner, de 34 anys, així com també resultà mort Antoni Darnell Martí, de 22 anys, fill del corredor ofi-

cial de comerç, senyor Darnell.

El propietari del cotxe de turisme, Mr. Maurice Revillard, de 40 anys, magistrats de Mogador (Marroc francès), resultà amb ferides al front, lleus. La seva esposa Maria Rioné, es fracturà el genoll dret i el seu estat és greu. Els dos fills del matrimoni, Jacques i Jean, de 9 i 7 anys, respectivament, resultaren ferits, el primer, lleu, i el segon de pronòstic reservat, ingressant tots a l'Institut Policlínic municipal de Reus.

Des dels passatgers de l'òmnibus resultaren greument ferits: Joan Soler Gisbert, de 37 anys, de Salou, per fractura de l'humer dret, i Josepa Salvador, de 50 anys, de Barcelona, amb fractura del cúbit i radi del braç esquerra. Ambdós ferits ingressaren igualment a la Policlínic municipal de Reus.

A la Clínica Ibarz, de Reus, ingressaren els següents ferits lleus: Ramon Ballester, de 45 anys, notari de Reus; E. Bustamante Reyes, dentista de Reus; Manuel Catalina, capità de la guàrdia civil.

DESDE MADRID

El frente derechista

Las fuerzas obreras han formado el frente único para intentar un golpe de estado. Los llamados republicanos de izquierda también dicen que van a constituir un bloque para dar la batalla al Gobierno y a las minorías que le apoyan.

La verdad es que tanto los obreros extremistas como los republicanos de izquierdas se unen con el propósito de exterminar a las derechas, sin reparar si pertenecen al grupo de Acción Popular o a los Tradicionalistas.

Estamos ante una gran acometida contra los partidos católicos, y éstos deben unirse borrando diferencias y olvidando agravios, si por parte de algún sector los ha habido, formando un frente capaz de resistir los golpes de todos los izquierdistas juntos.

Los periódicos masones, marxistas y separatistas trabajan denodadamente por lograr la división definitiva de las derechas; saben bien la trascendencia que ello tiene y que únicamente así pueden triunfar en elecciones o en batallas de otra índole. Se ponen en juego infinidad de resortes con tal de que los partidos que representan a la gente de orden se tiren los trastos a la cabeza saliendo cada uno por su lado.

A las izquierdas no las une un programa coincidente, ni el deseo de realizar una obra común, sino el odio a las derechas. Nada tan grotesco como ver del brazo a Azaña y Martínez Barrio. Este último en las postrimerías de las Constituyentes, dijo contra el primero y su política lo que no se ha permitido decir ningún derechista.

Tan cierto es que a los republicanos de Azaña, Martínez Barrio y el veterinario Ordás, no les interesa el bienestar del país, ya que ni una sola vez cuando hablan en público se permiten proponer las soluciones que tienen para los problemas que España tienen planteados. Sin embargo en todos sus discursos se refieren infinidad de veces a la Ceda, a los Tradicionalistas y Re-

novación; como si su exclusiva preocupación fueran estos partidos.

Si acontecimientos de mayor envergadura no lo impiden, no tardará en haber elecciones municipales, provinciales o generales, y sería suicida que las derechas fueran a ellas divididas, como si se jugara un pleito de menor cuantía.

Es preciso ir estableciendo las corrientes de armonía indispensables para que llegado el momento oportuno todos los sectores católicos formen un frente análogo al que luchó en las elecciones de noviembre de 1933. Si hay que limar asperezas y sacrificar ideales e intereses, todo es poco para la causa común que todos estamos obligados a defender.

Si la unión no se hace desde arriba, debe hacerse desde abajo. Lo que no deben continuar por más tiempo son las rencillas y las pugnas que a tantas personas tienen disgustadas y asqueadas.

No se puede pretender que nadie renuncie a postulados que le sean esenciales; pero los momentos son graves y no se puede hacer demasiado hincapié en conductas o tácticas que se crean más convenientes.

Estas líneas son consecuencias de las observaciones y hechos que se vienen sucediendo sin que se les preste la atención que merecen. Ante todo debe tenderse a conservar todavía por algún tiempo la unión de las masas derechistas, procurar que el veneno no las disgregue con perjuicio para España y sus sagrados intereses.

EMIGLIO MOLINA.



Consultorio de oftalmología de los OJOS de ANTONIO ARTAL

Médico del Cuerpo de la Marina civil por oposición. Ex-oculista del Dispensario de Nuestra Señora de Pompeya (Barcelona)

RAMBLA DE SAN JUAN 27, 1.º

HORAS DE CONSULTA: Todos los días de 9 a 12 y de 3 a 5. Los miércoles, de 6 a 8 de la noche.

VISITA EN VALLS: Todos los miércoles, de 9 a 12

VIDA RELIGIOSA

SANTORAL

Santa Astèria, verge.

MISSA DEL DIA

De sant Llorenç, Màrtir
Doble de 2.^a classe amb octava sencilla
Ornaments vermells

Tres dies després del martiri d. l papa sant Sixt II, en la nit del 9 al 10 d'agost de 258, tingué lloc el d'aquest Sant celebrat per l'Església amb privilegiada solemnitat. Sant Llorenç era el primer dels set diaques d. l papa, i com a tal feia de ministre d'aquest en el sant sacrifici i oferia els sagraments. Era, demés, administrador dels tresors de l'Església, i distribuïdor de les almoines als pobres. Eren de notar la seva castedat, i la caritat i abnegació amb que portava els auxilis als necessitats. Fou pres en ocasió del martiri de sant Sixt, amb el doble intent de la confiscació dels béns de l'Església i de la mort d'un dels seus caps. Preveïent el martiri, el Sant ja havia distribuït aquells béns als pobres, per tal de sostreure'ls a les pretensions dels fiscs; i quan li foren demanats, presentà la multitud de pobres i desvalguts, dient que ells eren el millor tresor de l'Església. Condemnat al suplici, sufrí la flagel·lació i el cavallet, i després fou posat nuu en una gran paella amb foc lent a sota perquè morís rostit. El Sant mostrà una admirable constància i alegria, i encara deia als torturadors que el podien girar, perquè tenia ja una part rostida, i que ja podien menjar de la seva carn, que era ja prou cuïta per ésser oferta en holocauste al Senyor. Les seves despulles reposen en l'església de sant Llorenç extramurs, una de les cinc basíliques patriarcales de Roma. El seu culte ha estat molt popular. Felip II, li dedicà el cèlebre monestir d'El Escorial.

Missa de demà

De sant Tiburci i santa Jusanna, Verge, Màrtirs
Simple. — Color vermell

QUARANTA HORES

Es celebren a l'església de les Religioses de Jesús Maria, essent les hores d'exposició de vuit a les onze del matí i de les quatre a les vuit de la tarda.

El dia 12 comencen a la Parroquia de Sant Francesc.

Cultes per avui

CATEDRAL (Capella de la Mare de Déu del Claustre).—Tots els dies a les set, missa i rosari.

SANT JOAN.—Misses a les sis, set, vuit i dos quarts de nou. Tarda, a les set, rosari. Catecisme tots els dies de sis a set a la sala parroquial.

SANT FRANCESC.—Misses tots els dies a les sis, set i vuit. Tarda, a les tres Via-Crucis i Rosari. A les sis, Catecisme tots els dies al Casal.

JESUS MARIA.—A les vuit, missa d'exposició. A dos quarts d'onze de reserva.

Tarda, a un quart de vuit, Rosari, Trisagi, benedicció i reserva.

SANT MIQUEL.—Tots els dies del mes d'Agost, durant la missa de set, es cantaran Avemaries i

cantos populars en obsequi al Puríssim Cor de Maria.

CARME.—Tots els dies misses de dos quarts de seta nou cada mitja hora.

Cultes per a demà

CATEDRAL.—Altar de Santa Filomena. Per ésser la festa de la gloriosa verge i màrtir, se celebraran misses a dos quarts de set, s. t., dos quarts de vuit i vuit.

SANT JOAN.—Misses a les sis, set, vuit i dos quarts de nou. Després de cada missa, adoració de la reliquia de Sant Tiburci.

SANTA CLARA.—Tarda, a les set, Completes solemnes a cant gregorià, acabant amb la Salve i goigs a veus per les Rdes. Religioses.

JESUS MARIA.—A les vuit missa d'exposició. A dos quarts d'onze de reserva.

Tarda, a un quart de vuit, Rosari, Trisagi, benedicció i reserva.

Informació de Borsa

Barcelona 9 agost 1934

Interior 4 %	71'35
Exterior 4 %	86'50
Amortizable 5 % 1917	—
" " 1923	95,10
" " 1927	—
amb impost	91'70
sense impost	101.—
seccions i. e. Nord	46'55
" " M. E. A.	37,40
" " Andalusos	—
" " Orense	—

DIVISES

Paris	48,35 45
Londres	36 90 37
Roma	62,90 10
Ginebra	239 50 75
Bruselles	172,50 75
Nova York	7,31 35
Berlin i Hamburga	287 2,885

(Informació del Banc Comercial de Barcelona).

CRITICA DE LIBROS

LA ECONOMIA Y EL NUEVO ESTADO

Con el anterior título ha publicado un primoroso folleto el joven diputado y meritisimo escritor señor marqués de la Eliseda.

Recoge en el la conferencia que meses atrás pronunció en los locales de la sociedad cultural "Acción Española", tribuna la más prestigiosa y solvente de Madrid.

Hace un estudio acabadísimo de cuestión tan intrincada y difícil como las causas que han originado y que son el motivo de la espantosa crisis económica que trae al mundo convulsionado y a millones de seres sumidos en aniquilante miseria.

El marqués de la Eliseda que dedica sus estudios preferentes a las cuestiones económicas, destaca, con indudable acierto, los factores que más han contribuido al desbarajuste presente.

Al materialismo salvaje que todo lo gobierna e invade hoy, atribuye el autor de "La Economía y el Nuevo Estado" gran parte de culpa, "porque se han sacrificado muchos valores espirituales en aras del bienestar económico".

El autor del folleto recalca con insistencia que revela la firmeza de sus puntos de vista ante los problemas económicos, que "la crisis que sufrimos no es una crisis de carácter eminentemente económico, aunque por sus síntomas se nos parezca así en muchas facetas". "La crisis que sufrimos es eminentemente espiritual".

El marqués de la Eliseda no ve solución a los conflictos económicos actuales más que "transformando la estructura del estado, porque la crisis económica es efecto del sistema político liberal y democrático imperante durante todo el siglo XIX".

En el orden de las soluciones propugna un gran cuidado y un extraordinario apoyo a la Agricultura. "base de la economía", razón por la cual países tan eminentemente industriales como Inglaterra y Alemania la prestan una atención principalísima.

Cuanto se interesen por los asuntos económicos deben leer el folleto que comentamos, de interés extraordinario por las ideas que sugiere, los puntos que aborda y las soluciones que apunta.

ESPAÑOLISMO.

LA LEY DE CONTRATOS DE CULTIVO

Exámen jurídico de su Reglamento

I

Al examinar el Reglamento de esta ley, recientemente publicado por el Consejo ejecutivo de la Generalidad, es determinado propósito nuestro atenernos por modo estricto a un criterio exclusivamente jurídico y objetivo. Hemos de prescindir, por tanto, de toda consideración política y — impulso más difícil de reprimir todavía — de toda inclinación sentimental. Nada, fuera de Dios, más sagrado para quien esto escribe que la libre prosperidad de Cataluña cuyo progreso en régimen de autonomía ha de favorecer y estimular el de toda la República. Sin embargo, son harto graves y trascendentales los problemas que la actualidad plantea y deseable el hallazgo de una solución satisfactoria para que pueda ser olvidado uno solo de sus aspectos. Por ello no dejaré de ser oportuno, aunque sea solamente por una vez, dar de mano a todo problema de derecho público constituyente para estudiarlos a la luz de los hechos que resultan en sí mismos y en su relación con el derecho constituido.

El nombre mismo dado por el Gobierno de la Generalidad a la ordenación legal últimamente publicada lo indica ya sobradamente. Es raro, tan raro como difícil, que el reglamento de una ley implique de por sí entidad substantiva. En nuestro tecnicismo jurídico el reglamento no es más que un conjunto de reglas y disposiciones a seguir para la ejecución de una ley; en consecuencia, el primero no puede obrar ni ser apreciado más que en función de la segunda.

La ley, por decirlo así, es la norma en sí misma: el reglamento cuando es necesario, que no siempre lo es, ha de contener su desarrollo práctico, su adaptación a la realidad tangible de las cosas y de los hechos.

Sin embargo, cabía en el presente caso esperar algo más de las iniciativas del Consejo Ejecutivo de la Generalidad. La misma ley dictada por el Parlamento de la Generalidad preveía un reglamento hasta cierto punto excepcional desde el momento en que no solamente se facultaba al Consejero de Justicia y Derecho para formularlo, sino que se piensan que del mismo se dé cuenta al propio Parlamento cuya aprobación, potestativa de este, claramente indica que la de homologarlo con la ley. Es evidente que esta contiene hartas lagunas y aún antinomias que habrían de hacer su aplicación difícil. Por ello, sin duda se pensó en la necesidad de un ulterior desarrollo que fuese a la vez lo que el man los franceses mise au point y fueran concedidas al señor consejero de Justicia y Derecho, precisamente por la especial competencia jurídica que el cargo representa, facultades realmente superiores a las ordinarias de todo Poder ejecutivo.

Por otra parte, entre la aprobación definitiva de la ley y la confección de su Reglamento había mediado un hecho trascendental, de trascendencia notoria innegable; se había interpuesto lo que en derecho se denomina cantidad de la casa juzgada. Un Tribunal establecido por la Constitución y regulado por una ley soberana de la República, ápice y definidor de nuestro sistema jurídico de derecho pú-

blico y — valga por lo expresiva la redundancia de la frase — irreformable mientras no sea reformada, el Tribunal de Garantías Constitucionales, en uso de su competencia legal, — reconocida expresa y solemnemente por la Generalidad desde el momento en que, defendida por uno de los letrados más eminentes de nuestro Foro, compareció sin protesta ni reserva a actuar como parte en el litigio — tiene declarado en sentencia firme y por su propia naturaleza ejecutoria que la ley llamada de Cultivos contiene defectos básicos y radicales que la convierten en inconstitucional.

No cabe, ciertamente, objetar que dicha sentencia atañe solo a una ley que en tanto quedó sin eficacia en cuanto fué substituida por otra ley con posterioridad sancionada y promulgada y que no ha sido objeto de impugnación legal. Aunque divulgada por la prensa, tal alegación, mera logomaquia jurídica sería notoriamente inadmisible en derecho. Basta para demostrarlo considerar, de una parte, la identidad completa, perfecta, evidente, iniegable, que en fondo y forma en concepto y expresión e de entrada en vigor existe entre incluso respecto de los términos ambas leyes que informan en realidad una sola y única ordenación legal; y, recordar por otra que es de todos habido y hasta vulgar en jurisprudencia que las sentencias declaratorias de derechos así como las que implican condena de no hacer alguna cosa se recueven definitivamente en su totalidad la cuestión planteada intrínsecamente y que, respecto de la totalidad de la cuestión resuelta obligan a las partes hasta entonces contendientes a amoldar su conducta futura al tenor de la declaración proferida o sea al fallo de la sentencia firme.

El segundo acuerdo del Parlamento de la Generalidad y su promulgación como la ley por su Gobierno, no son más que repetición, o mejor dicho, que ratificación de los primeros; constituyen, respecto de éstos, una insistencia; no se trata de acto jurídico distinto ni de diverso negocio de derecho; son fases de un mismo evento, partes de un solo todo, cumplimiento evento, partes de un solo fin. Obvio es, por tanto y evidente, que a la totalidad del negocio jurídico, a todos los estadios de su desarrollo, ha de afectar, por modo directo, la sentencia dictada por el Tribunal de Garantías Constitucionales.

Que se diría si revocada ejecutoriamente por sentencia firme de Tribunal Contencioso-administrativo una orden o acuerdo de la Administración pública, pretendieran los organismos de ésta reemplazar aquéllos por otras órdenes o acuerdos idénticos a los revocados? ¿Qué del litigante ordinario que siendo declarado en la sentencia que carece de derecho sobre un inmueble, persistiese en ejercitar sobre el mismo nuevos actos de dominio, alegando que la demanda del juicio fué motivada por intrusiones pretéritas y que, por ende, la sentencia no afecta a las posteriores, añadiendo que para corregirlas y cobijarlas es menester otro juicio y nueva sentencia? ¡Ah! Podría entonces, con razón, decirse, si ello fuese posible: que los litigios carecen de fin y, con todo su imperio y majestad, la administración

CAVES CASTELLBLANCH

Sant Sadurní de Noya



RAFAEL ESCOFET - TARRAGONA

EL MEJOR PURGANTE LAXANTE

AGUAS MINERALES NATURALES DE

CARABAÑA

PURGANTES DEPURATIVAS ANTIBILIOSAS ANTIHERPÉTICAS

PROPIETARIOS HIJOS DE J. R. CHAVARRI, S. L. TAD. 2 MADRID

El descuento anunciado

lo obtendrá usted haciendo sus compras, en las casas anunciadoras, mediante la presentación de estos anuncios le será abonado el descuento que marca cada anunciante en sus respectivos establecimientos, una vez sepa el precio de sus compras, presenta el anuncio y obtendrá el descuento. Estos vales sirven exclusivamente para el mes de la fecha y puede canjearse solo uno por cada compra.

VAL 5 % Agosto 1934
Laboratori Radio-Eléctric BOVÉ
 REPARACION TRANSFORMACION
 de tota mena d'aparells de Radio per personal tècnic
 REVISACIONES A DOMICILIO
 PREUS MOLT ECONOMICS
 LOPEZ PELAEZ, 24. - Tel. 627.

VALE 5 % Agosto 1934
LABORATORIO dirigido por
"Radio Ingeniero,"
 Reparación de Radio-Gramolas.
 Cine sonoro, etc.
 Pianos, Radio, Instrumentos
 Casa Arbona Conde de Rius, 19

Autos Camiones diarios
Cañellas
 BARCELONA: Comercio, 19, Teléfono 1694; Arco Corominas, 4, T. 18473; Claris, 47, T. 11016
 TARRAGONA: R. S. Carlos, 29, T. 137; TORTOSA: P. A. Querol, núm. 20, T. 333

BODEGAS FOF de
Francisco Oriol Fontbata
 Vinos, aceites, jabones y patatas clases superiores.
 Calle Solé, 4 (frente al Mercado Central)
 Se sirve a domicilio

VAL 5 % Agosto 1934
Gran Bazar
 "Tot a 0'65 i. 0'95"
JULIA RAMON
 Seccions de diversos preus
 Rambla 14 d'Abril, 38

de Justicia no excedería el pobre ámbito de mera parodia de dispensación del derecho en título privilegiado, del cual pasaría a erigirse de por sí y con plenitud de razón la contumacia.

No; la norma jurídica es muy otra. Semejantes hechos no serían más que meros incidentes de ejecución con norma predeterminada de antemano, la de la sentencia que es a la vez ley y derecho definitivo entre las partes litigantes, dictada para ser aplicada y no para ser repetida, eficaz para toda la cuestión fallada y sus incidencias; obligatoria para las partes en juicio; es decir, tratándose de personas jurídicas, tanto si son de derecho privado como si son de derecho político, para todos y cada uno de los organismos que integran tal persona jurídica constituida en parte.

Así, por ejemplo: declarada que fuese, a instancia de la Generalidad, por razón de incompetencia, la inconstitucionalidad de una ley de las Cortes de la República (incompetencia que en el caso supuestamente podría resultar del hecho de tener a la Generalidad positiva jurisdicción sobre la materia objeto del recurso), no podría el Consejo de Ministros fundamentar una excepción, ni siquiera una disculpa, en sus propias leyes orgánicas ni en los preceptos constitucionales que a las Cortes le subordinan. Uno y otro, Parlamento y Consejo de ministros, habrían de atemperarse a la declaración del Tribunal de Garantías Constitucionales; esto es: habrían de obedecerle, puesto que, en todo el ámbito de su jurisdicción y peculiar competencia, sobre Gobierno y Parlamento, sobre todos los organismos y ciudadanos que integran la República, en cuanto a cada uno de ellos toque y corresponda, sin necesidad de graduales comunicaciones jerárquicas, tienen en derecho vigente, imperio directo y fuerza ejecutiva de obligar las sentencias de dicho Tribunal, publicadas debidamente en la "Gaceta". Esta y no otra es la realidad legal.

A fin de prevenir una posible objeción, séanos lícito manifestar desde ahora, sinceramente, que por alto que sea un Tribunal, nada se halla más lejos de nuestro criterio y de nuestro ánimo que el considerarse indiscutibles sus sentencias, como tampoco, en la esfera del derecho político, podemos entender que los actos de ningún Poder hayan de considerarse irreformables. Como no han de poder ser aquellas discutidas y criticadas éstos, cuando de semejantes controversias en ocasiones acerbadas, han derivado con frecuencia la evolución fecunda del derecho y los progresos más estables y duraderos de la legislación? El propio fin que la discusión implica, precisa, empero, y determina exactamente, sus límites: discutirlo todo y, como consecuencia, proponer abiertamente la reforma de la ley y la de los organismos encargados de aplicarla; luchar incluso, por la derogación de aquella y la sustitución de éstos. Lo que no cabe, dentro de un Estado normal y pacíficamente constituido, ni dentro de un ordenamiento jurídico reconocido como estable y mutuamente aceptado, es prescindir de la vía legal y entrar en el plebano, siempre aventurado y peligroso, de la lucha y resistencia irregulada, dando comienzo a la derrota por el prescindir de la ley — que mientras no esté reformada

sigue vigente — o por el menosprecio de la sentencia — firme mientras no sea renovada o anulada —, la cual, según se ha dicho ya, no es otra cosa que ley positiva entre las partes contendientes.

Podrá semejante proceder tener éxito o no tenerlo; podrá ser consentido o no serlo; podrá prevalecer o no. No nos toca a nosotros dirimirlo ni aunque fuera ello posible, dada la índole del presente artículo, resultaría de gran interés determinararlo. Es suficiente consignar que se aparta de todo ordenamiento jurídico; que, en consecuencia, el imperio de la ley queda reemplazado por una situación contraria no legal, sino de fuerza, bajo cuyo imperio suelen las leyes enmudecer y que, por la fuerza misma de la unidad legal de todo Estado, concepto ciertamente muy diverso del de unicidad; puesta "in non cale" una ley, sea la que ésta sea, quedan virtualmente minados, en próximo y racional peligro de entredicho, todas las demás. Por tales motivos, es, en todo país jurídicamente constituido, norma y aun aforismo de Derecho, el de que a nadie, por alto que esté, sea persona física o jurídica, Senado o caudillo, César o Espartaco, a nadie es lícito tomarse, aunque se tenga, la justicia por su propia mano, concepto también totalmente diverso del que por la vía legal, por la fuerza jurídica de los medios políticos legales, no pueda hacerse prevalecer.

Se dirá que el éxito ha consolidado tantas veces semejantes situaciones. No lo discutimos. Nos basta hacer constar repitiendo palabras de un ilustre jurisconsulto y filósofo catalán, Martí de Eixalá, que tales soluciones, lo propio en su génesis que en su desenlace, en la dirección del ordenamiento jurídico no están.

Por todas las razones apuntadas cabía augurar que el Reglamento de la ley de Contratos de Cultivo, como expresión del criterio definitivo del Gobierno de la Generalidad, que lo publica oficialmente como obra suya, había de contener algo nuevo que de una parte llenase los vacíos y subsanase los defectos observados en la ley, y de otra, a reserva en su caso de la aprobación del Parlamento, en el cual tiene el Consejo derecho de iniciativa, que fuese puesta la propia ley en armonía con la Constitución y el Estatuto vigentes, o se demostrase por modo patente su constitucionalidad.

Sin embargo, el augurio, suerte común y frecuente para todos los augurios, salió vano. Principia el Reglamento que nos ocupa por no ser una resolución; depende del resultado de la información abierta y de la manera como habrá de ser apreciada. El criterio definitivo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad puede, pues, ser modificado y la cuestión prosigue, por tanto, indecisa. En segundo lugar, nunca con mayor razón que respecto de ese Reglamento, podrá repetirse el antiguo principio de derecho que hace seguir a lo accesorio la condición de ser principal. En mejores términos, salvo complementos de menor detalle, cuando no se trata de singulares agravaciones del texto aprobado por el Parlamento, el Reglamento publicado no dice más ni menos que la ley misma. En definitiva resulta mera repetición de sus artículos. Y ello en tales términos, que en relación con la ley resulta dicho reglamento innecesario.

VALE 5 % Agosto 1934
PESCADOS FRESCOS
Salvador Borrut
 Unión, 12. - Telf. 183

Lo que tiene de realmente preceptivo no requería un nuevo cuerpo legal; podía suplirse por sencillos decretos de ejecución y hasta por meras órdenes del departamento de Justicia y Derecho. En tanto es así, en cuanto lo que debía ser objeto principal del Reglamento, o sea la ordenación del Registro especial de contratos y la determinación definitiva de si han de ser o no gratuitas las actuaciones procesales, vienen a dejarse, en realidad, para ulteriores decretos especiales. Así los artículos 11 y 126; el último, por cierto, más que antifilológico, contradictorio en su texto y contexto, pues si a tenor de su párrafo primero las actuaciones han de ser gratuitas, no cabía decir en el segundo que un decreto "especial" regulará el reintegro, ¡también especial!, de las actuaciones y la forma (?) "de ejecución de las costas causadas". En cambio, nada se dice de las reglas de tasación, materia, por cierto, de más fundamental interés.

Sin daño ni peligro alguno, antes bien con notoria ventaja, hubiesen podido ser corregidas las faltas de tecnicismo y las locuciones impropias en que la ley abunda, defecto tanto más sensible en cuanto el nuevo régimen de Cataluña exige la rehabilitación de su léxico jurídico, el cual, por espacio de más de dos siglos, ha permanecido mortecino e inoperante en nuestro foro y sólo ha sido conservado en el medio poco adecuado de la tradición popular hablada. Cabían dos soluciones: restaurar, convenientemente adecuados al presente jurídico, los términos clásicos consagrados por jurisprudencias excelso y por la más eficaz autoridad del foro, sólo truncado en 1714 por un acto de fuerza, o plasmarlos nuevamente, adaptando los del Derecho moderno a nuestro lenguaje y modo peculiar de expresión en la dignidad y precisión convenientes a la dignidad del idioma restaurado y a la del pueblo que recobra por un acto de justicia bilateral, acto de justicia y concordia a la vez, y armonía, la facultad de ordenar sus propias leyes.

Nada de ello se ha conseguido aún. No sólo han sido mantenidas cuidadosamente las locuciones impropias y antifilológicas usadas en la ley, sino que se le han añadido otras. Baste para señalarlo un ejemplo. El ánimo queda suspenso al observar en las disposiciones de índole procesal tantas instancias sencillas y tantas instancias especiales; se previenen también instancias y demandas que no son especiales ni sencillas, pues no se predice de ellas atributo alguno. Es preciso topar, como diría Cervantes, con el artículo 123 para comprender con alguna buena voluntad o, mejor dicho, con buen acopio de ella, que instancia y demanda son términos equivalentes, que las demandas sencillas — ¡mirabile dictu! — pueden ser complejas, es decir, que permiten la acumulación de acciones diversas, es de suponer, pues es preciso inducirlo, que contra un mismo demandado, y que las especiales no lo toleran. El pre-

cepto de que las demandas no más pueden referirse que a las cuestiones concretas en las mismas planteadas, texto legal relativo solamente a las especiales, es de suponer también que será en cierta manera aplicable asimismo a las demás, y que después del planteamiento del litigio no ha de caber variar los términos del cuasi-contrato que implica.

No obstante lo dicho, no puede afirmarse que el reglamento carezca en ciertos aspectos de verdadera originalidad ni que deje de revelar en su redacción una destreza y habilidad notorias.

En efecto: Dos son las objeciones de orden, por decirlo así, extrínsecas, opuestas a la ley. La de su intromisión en el ordenamiento hipotecario, o sea en el de la eficacia del Registro de la Propiedad, y la relativa al procedimiento que confía a Tribunales extraordinarios, las Juntas arbitrales, una jurisdicción contenciosa que en todo caso debe ser de índole civil y no admite, según el Estatuto vigente, limitación de competencia. En cuanto al primer extremo, se guarda silencio y parece a primera vista operado un desistimiento. En cuanto al segundo, son utilizados los términos adoptados por la ley española de Enjuiciamiento civil y hasta los comúnmente usados respecto de los juicios de árbitros y amigables componedores, que sólo mediante ciertas condiciones previas dicha ley autoriza.

La sutileza, sin embargo, no es, al igual que el Poder o la fuerza de la convicción, omnipotente; comúnmente queda en paralogismo. Con la investigación del término medio desaparece su efecto.

En efecto: en cuanto al primer extremo, lo que realmente se ejecuta es mantener respecto de los terceros y contra las disposiciones de la vigente ley Hipotecaria la eficacia de derechos no inscritos previamente, y en todo caso se traspasan silentemente al nuevo Registro de Contratos efectos jurídicos que en el régimen hipotecario vigente corresponden por modo exclusivo al Registro de la Propiedad. Basta para evidenciarlo relacionar, entre otros muchos que podrían ser citados, el artículo 49, que extiende la acción de adquisición a los sucesores universales por título oneroso, y el 51, que ordena la cancelación de cargas e hipotecas en cuanto exceda su importe del precio convenido o de tasación con el texto del artículo 11 relativo al Registro de Contratos, modelo de redacción vaga e imprecisa, y con el apartado d) del artículo 15, que atribuye

buye valor probatorio y positiva eficacia legal a los actos de dicho Registro.

Por lo que toca al segundo extremo, es cierto que los Tribunales que se reglamentan no aparecen en ocasión alguna designados con este nombre ni siquiera con el de Jurados mixtos; han de dictar, como suelen denominarse los arbitrajes, laudos y no sentencias ni veredictos. Se ha dejado, empero, de tener en cuenta, y es de esperar que se solución de alguna manera esta antinomia, que la esencia del juicio de árbitros autorizado por la vigente ley de Enjuiciamiento civil radica por modo básico e incontestable en algo totalmente contrario a cuanto la ley y el reglamento expresan, es decir: no el imperio coactivo de la ley y en la jurisdicción que ésta impone, sino en la voluntad de las partes de someterse a tal juicio y en el nombramiento libremente paccionado de los jueces que han de dirimirlo. Aunque condicionado en sus efectos por la ley, la raíz del juicio de árbitros lo propio que su eficacia atribuyan en un vínculo libre y voluntariamente contraído, dependen exclusivamente de la voluntad conjunta de las partes, o sea de un recíproco consentimiento, es decir, de un contrato.

La crítica que haya merecido la ley ha de repetirse, pues, respecto de un reglamento tal como resulta publicado.

Es un viejo principio lógico que donde hay identidad no cabe distinción. La coincidencia fundamental y absoluta, la completa identidad conceptual que unifican ley y reglamento podrían hacer aparecer inútil el examen del último cuando se manifestó claramente opinión sobre la primera. Sin embargo, ofrece, de una parte, el segundo, determinados aspectos y matices que dan a las normas legales proclamadas más acusado relieve, de otra, no cabe olvidar el deseo noblemente expresado por el Gobierno de la Generalidad de adquirir mayor caudal informativo; por todo ello no reputamos ocioso el examen objetivo de los preceptos reglamentarios más salientes, no con el ánimo de imponer a nadie nuestro criterio, sino de llamar la atención sobre la substantialidad y trascendencia de los diversos problemas planteados; tarea que, dada la extensión del presente, bien merece la pena de artículo aparte.

ORIOU ANGUERA DE SOJO

TALLER
d'ENCUADERNACIONES

Llibres ratllats

Mostruaris - Relleus

Treballs de luxe

Marcel·lí Ollé Carreras

Comte de Rius, 3

TARRAGONA



Primer Aplec Comarcal

A

ESCORNALBOU

GRAN EXCURSIO EN AUTOMNIBUS

pel diumenge, dia 12 d'agost, organitzada pel Grup "AUDAX",

A LES VUIT, MISSA DE COMUNIO :: VISITA AL CASTELL :: OFICI SOLEMNE :: DINAR AL ROSC :: MAGNE ACTE DE PROPAGANDA :: SOROLLOSA TRACA :: HI HAURA ESTABLERT UN SERVEI DE BAR

UN SUGESTIU PROGRAMA

Sortida a les 6 i mitja del matí enfront al Teatre Metropol

Poden inscriure-vos-hi tots els dies, de 8 a 9, fins el divendres, dia 10, al carrer d'Armanyà, núm. 11, baixos, regint-vos els següents

Preus: Fejocistes 4'25 ptes.
No Fejocistes 4'75 "

NOTES OFICIOSAS

De la Oficina municipal de Turisme

Ahir entrà al nostre port la motonau correu espanyola "Ciudad de Ibiza", procedent de Palma de Mallorca. Desmbarcà un total de vint-i-dos passatgers.

Organitzada per l'Agència nord-americana de Turisme Bureau of University Travel, efectua un viatge per Espanya l'excursió formada per 10 turistes d'aquell país, els quals, viatjant en un magnífic autocar pullman, es troben actualment a Tarragona visitant el més notable que la ciutat enclou.

Són atesos per personal de la nostra Oficina i s'estatgen a l'Hotel d'Europa. Procedeixen de Barcelona i, després de visitar la nostra ciutat sortiran cap a València.

Es troben estatjats a l'Hotel d'Europa en visita de turisme a Tarragona, els següents senyors: M. Andreu Tuleake i senyora, de Nova York; Mateu Silvela, enginyer de Madrid; Mr. Laurent Trilles, de la Casa Violet, de Thuir; Mr. Josep Moulin, de la mateixa Casa Violet; Mr. Ernest Buser i senyora, turista suís; Ernest Nordbeck, enginyer de Costa Rica; Antoni Bernardez i senyora, catedràtic de Madrid; Guillem Puig, del Banc Vitalici; Pere Zaragoza i senyora, de Villajoyosa; Mr. J. Allen, un dels directores del Bureau of University Travel de Nova York, acompanyant l'excursió en auto pullman més amunt esmentada; Josep Hurbera, de Barcelona; Manuel Asin i senyora, de Barcelona.

Ahir va entrar el nostre port el vaixell nord-americà de l'America Export Lines, de Nova York. "Exermont". Portava a bord divuit turistes nord-americans que fan el viatge per la Mediterrània. Van aprofitar l'estada ací per a visitar detingudament la nostra ciutat i comprar a diferents establiments. Fou portada a bord gran quantitat de propaganda.

També entrà ahir al nostre port la moderna i grandiosa motonau danesa "Olympia". Portava a bord gran nom

bre de turistes escandinaus que visitaren Tarragona, marxant molt complaguts. Foren atesos alguns d'ells per personal de la nostra Oficina. A bord del vaixell fou portada molta propaganda.

Ancorà també ahir al nostre port el magnífic vaixell "Silvia Tripovich", de la casa Tripovich, la important Companyia navilera de Trieste. Portava a bord un grup important de turistes, els quals aprofitaren l'estada a Tarragona per a visitar-ne els monuments i indrets més bells.

Foren atesos per personal de la nostra Oficina i restaren encantats de l'estada a la nostra ciutat.

Durant aquests últims dies s'ha observat a Tarragona un intens moviment de turistes estrangers, vinguts en vaixell, tren, autocar, etcètera. Ha estat una simpàtica pinzellada escampada per tota la ciutat que esperem que, en temps i anys successius s'intensificarà esdevenint la nostra ciutat un indret assenyalat del turisme internacional.

Atès per personal de l'Oficina municipal de Turisme, va ésser ahir a la nostra ciutat el conegut turista anglès, Mr. Charles Graham, de Liverpool, qui es troba efectuant un viatge per Espanya i Portugal. Es la tercera vegada que visita Tarragona, de la qual féu grans elogis per les transformacions que ha sofert en aquests últims temps. Visità els monuments.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

El señor delegado de Hacienda ha señalado para hoy los siguientes pagos:

	Pesetas
D. José Capdevila Molas	12.681'91
" José Blanquet Gas	8.920'28
" Francisco Romero V.	5.741'71
" Francisco González B.	3.993'06
" Alfredo Casellas M.	1.254'93
" Ramón Vendrell Rov.	1.135'50

DE SOCIEDAD

Ayer por la mañana, en la parroquia de San Francisco se celebraron solemnes funerales en sufragio del alma del distinguido caballero don Francisco Pérez Campillo, viudo de doña María Monche Ríos.

El religioso acto vióse sumamente concurrido, patentizándose una vez más las múltiples simpatías de que gozan las familias Pérez-Monche.

Con tal motivo reiteramos nuestro más sentido pésame a los familiares del finado.

Hoy salen para Riudoms, para pasar temporada, la distinguida señora doña Pilar Cavallé de Cavallé, acompañada de us monísimas hijas.

Ha salido para Argilaga la distinguida familia del acreditado comerciante en vinos de esta plaza, don Benigno Dalmau.

Ha salido para sus posesiones de Cambrils, acompañado de sus hijos y nietos, el abogado don José Cuchillo.

A la avanzada edad de 86 años falleció anteayer la virtuosa señora doña Teresa Papió Salomó, madre de nuestro querido amigo don Juan Centellas.

El acto del entierro que tuvo lugar ayer tarde vióse muy concurrido, demostración plena de las simpatías que tenía la difunta y el afecto con que se le distingue en esta ciudad a la familia.

Reciban sus hijos, en especial el amigo Centellas el testimonio de nuestro pésame.

Procedente de Valencia y con objeto de pasar temporada en esta ciudad, ha llegado la bella y simpática señorita Carmen Adalid.

Han salido para el balneario de Cestona los señores Vilar-Guix.

¡Católicos, que queréis el triunfo de vuestras ideas, no cerréis vuestros bolsillos y favoreced a vuestros periódicos; es la obra más grande que podéis hacer!

Sección marítima

MOVIMIENTO DEL PUERTO

Entradas

Vapor sueco "Canadia", procedente de Barcelona, con carga de tránsito.

Vapor español "Ebro", procedente de Barcelona, con carga general.

Salidas

Vapor español "Ebro", con carga general para Casablanca y escalas.

Vapor sueco "Canadia", con carga general para Gotemburg y escalas.

Biques que quedan en puerto

Vapor español "Fernando L. de Ybarra" descargando carbón.

Vapor español "Ciutat de Tarragona", cargando vino.

Amarrados

Vapor español "Cabo Cullera".

Vapor español "Andalucía".

Vapor español "Antonio de Sarrussegui", en desguace.

Buques que tienen pedido atraque
Pallebot español "Carmen".

METEOROLOGICO DE MADRID

Bajas presiones entre Islandia y Escocia, otras relativas en Golfo Cádiz; altas Noroeste; probable vientos Oeste, aguaceros, marejada en el Cantábrico; buen tiempo con pocas nubes en el resto del litoral; Levante en el Estrecho de Gibraltar.

EL JOVE Josep M.ª Tarragó i Vidiella

ha mort, víctima d'accident de treball, als 17 anys d'edat

(A. C. S.)

Els qui el ploreu, pare Miquel, mare Maria, germanes, oncles, ties, cosins i tots els altres parents i el "Club Nàutic" i la casa "Ramon Serres", en assabentar els seus amics de tan greu dissort, els preguen el tinguin present en llurs oracions i vulguin assistir a l'acte de l'enterrament que tindrà lloc avui, a dos quarts de cinc de la tarda, des de l'Hospital d'aquesta ciutat i d'allí a sa darrera estada.

Tarragona, 10 d'agost del 1934.

NO ES CONVIDA PARTICULARMENT

NOTAS LOCALES

GRAVE ACCIDENTE

Ayer tarde, desde lo alto de la torre en construcción del Club Náutico, cayó del andamiaje el aprendiz de albañil, José María Tarragó Vidiella, chocando su cuerpo en la terraza del Club, produciéndose heridas gravísimas. Conducido en el autobús al Hospital falleció al practicarse la cura.

Una Guardiela de la CAIXA D'ESTALVI DE LA GENERALITAT pot ésser el seu ajut per a seguir estudis o per montar un negoci; si es una nena, pot ésser el seu dot.

APLEC COMARCAL DE LA F. J. C. DE C. AL CASTELL D'ESCORNALBOU

Avui, divendres, és el darrer dia d'inscriure's a l'excursió amb automnibus que ha organitzat el Grup "Audax" i per tal d'assistir a l'esmentat aplec.

Són nombroses les inscripcions i són escasses les places que resten.

Es prega als inscrits passin a recollir el tiquet avui, de vuit a nou del vespre a l'estatge social, Armanyà, 11, baixos.

L'entusiasme despertat arreu per aquest aplec és extraordinari, el que fa preveure un esclatant èxit.

Antonio Segú

COSEDER DE

FINCAS

BENDEZ NUÑEZ, 21, baixos
Teléfonos 748 R y 748 X

TARRAGONA

JUNTA GENERAL

"Filharmónica de Tarragona" celebrará avui, a les deu de la nit, en el seu estatge social (Ateneu de Tarragona), la Junta general reglamentaria.

SE VENDE

casa situada en la calle Mayor de Torredembarra.

Informes en esta Administración.

Colònies escolars de l'Associació de la Premsa

Resoltes algunes dificultats que s'havien presentat a darrera hora, la colònia escolar organitzada per l'Associació de la Premsa, sortirà del 22 al 26 del corrent cap a Solsona on romandrà 25 dies.

Els pares dels nens i nenes que vulguin assistir-hi deuen procurar comunicar-ho el més aviat possible puix que l'inscripció quedarà tancada el dia 16.

Qualsevol periodista està autoritzat per a recollir les inscripcions.

RESTAURANT BUENSUCESO

CALLE BUENSUCESO, NUMS. 6 y 8, al lado de la Rambla de Canaletas y muy cerca de la Plaza de Cataluña. Se sirve a la carta a todas horas.

BARCELONA

Palomas seleccionadas

Criadero colomófilo, de diferentes razas: de Producto, Sport y de fantasía, como son mensajeras, Carriers, Mallorquinas, Vuelo, Capuchinas, Buchonas. Precios razonables. Solicite folletos gratis a: P. Barbosa, Mataró (Barcelona).

SE DESEA

adquirir un armario ropero grande. Las ofertas a la Administración de este diario.

Bolsa del Trabajo

(SECCION DE MUJERES)

Familia con inmejorables referencias, desea portería.

Se ofrece niñera de 14 años.

Mujeres para faenas desean colocarse.

Se necesitan sirvientas.

Horas de oficina de 5'30 a 7. Calle de Armanyà, 11, segundo.

es fácilmente imitable en su aspecto exterior. Lo absolutamente inimitable son sus excelentes efectos y la calidad de la misma

Le es indispensable cerciorarse de que es legítima. Exija la que lleva el escudo del Carmelito, grabado en relieve, en la botella e impreso en la etiqueta

Evita males digestivos y corta enfermedades

Retorno a la política hidráulica

Bajo la agitación artificiosa de la política, continua y antipatrióticamente perturbada por los partidos de extrema izquierda, verdadero azote para el país, latan las grandes realidades de la vida nacional, la aspiración constante a que se vayan realizando en su favor cuanto pueda crear bienestar y riqueza. Para ello es primordial el aprovechamiento íntegro y racional de sus recursos naturales.

Existe en España el problema secular de una producción agrícola desigual y aleatoria por causa de la irregularidad de las lluvias, casi nulas en el largo período estival. Esta irregularidad proviene de un desequilibrio o desproporción entre su superficie total y la cubierta de arbolado y como consecuencia de ello, en una extraordinaria diferencia de evaporación entre la placa peninsular y la de los mares que la rodean, lo que es causa de que el vapor de agua que produce la abandone, resbalando hacia los puntos de máxima evaporación o centros acumuladores. Así resulta que España viene a ser fatalmente exportadora de lo que le es más necesario: el agua, agente de la fertilidad y vehículo de la vida y no solo en su estado potencial o de vapor, sino también de la lluvia, ya que las prolongadas sequías van seguidas de lluvias torrenciales cuyo caudal se pierde en el mar por falta de medios para retenerlos. Nos precisa, por lo tanto, antes que nada "reorganizar" nuestro clima y para ello la Naturaleza nos tiene señalado el camino: repoblación y captación; 18 millones de hectáreas a repoblar forestalmente, 11.000 millones de metros cúbicos de agua a captar, contraste enorme con el aprovechamiento actual ya que la que hoy estamos en condiciones de embalsar no llega al "1 por 100" de la que circula por los cauces. Este objetivo nacional constituye la "política hidráulica".

Sería enojoso enumerar las vicisitudes por que han pasado en España los intereses hidráulicos; de antiguo han tenido fervientes partidarios en el orden ideológico, pero en el político solo un verdadero apóstol don Rafael Gasset y un ministro de Fomento que les prestara preferente atención: don Juan de la Cierva. Sujetos los proyectos y trabajos a las alternativas de la política y a las exigencias del Presupuesto venían careciendo de coordinación y orden hasta que el conde de Guadalquivir realizó genéricamente la visión en conjunto del problema y su distribución en zonas naturales con la creación por el real decreto ley básico de 5 de marzo de 1926 de las "Confederaciones Hidrográficas". En el propio año fueron publicados los siguientes datos que daban idea de la magnitud de la empresa a realizar.

En 1926: Número de Pantanos, 29. A construir, 136.

Capacidad de los embases: metros cúbicos, 1.108 millones. En lo futuro, metros cúbicos 12.118.

Energía eléctrica: HP. 413.007. En lo futuro, 3.176.000.

Superficie de regadío: Hectáreas, 692.000. En lo futuro, dos millones 777.000.

Simultáneos a los trabajos hidráulicos eran los de repoblación forestal, precisamente donde se creían necesarios, o sea en las cabeceras de los ríos principales y en las laderas de las cuencas desnudas de vegetación, haciendo con ello honor a una ley excelente y olvidada la llamada de "Montes protectores" promulgada en 1908 por el señor González Besada.

Para Cataluña representaban las veinte y seis obras hidráulicas que comprendía la "Confederación del Pirineo Oriental" un aumento de 70.000 hectáreas de regadío, obtener una energía considerable al pie de los pantanos, el aumentar considerablemente el caudal de estiaje de sus principales ríos y otro aumento en las aguas subterráneas utilizables, a más de ale-

jar el peligro de inundaciones. El pantano de Crespiá destinado a regar las tierras del Alto Ampurdán con aguas del Fluviá, proyecto iniciado desde hace cincuenta años, con su embalse de 65 millones de metros cúbicos y su presa de 37 metros de altura está destinado a figurar entre los de primera magnitud. Preocupó el conde de Guadalquivir en las Confederaciones, de darles un carácter autónomo con la libre elección de representantes o sindicatos de todas las zonas afectadas, constituidos en Asamblea, a suprimir trabas burocráticas y a crear un Consejo Ejecutivo formado por los más eminentes técnicos, así no fué de extrañar la rapidez con que se constituyeron y lo ejecutivo de sus proyectos y trabajos. Pudo citarse el hecho que pantanos que llevaban 22 años en construcción sin rebasar de los cimientos, se terminaron en 24 meses.

El "odioso bienio" vino a paralizar la fecunda gestión de las Confederaciones. Aquellos hombres tan agresivos como indocumentados, en su afán de desorganizarlo todo, se cansaron con la obra del conde de Guadalquivir y merecen recordarse como vergonzosos detalles, la persecución de que fué objeto el primer técnico español en materia hidráulica, el ingeniero don Manuel Lorenzo Pardo que al ser destituido de su cargo en la Confederación del Ebro, vino a ser sustituido por un médico, y el carácter de partidismo político que se imprimió a las llamadas "Comisiones gestoras" cuyos miembros según declaración oficial habían de estar "en plena penetración" con el ministro.

Lo realizado por Gobiernos posteriores ha debido ser una paulatina rectificación de aquella desastrosa conducta. Así se ha podido ver renacer las Confederaciones del Ebro, Duero y Guadalquivir con su organización primitiva salvo la salvedad referente al aval del Estado para sus empréstitos. La rehabilitación de don Manuel Lorenzo Pardo ha tenido algo de glorificación y el plan de Obras Hidráulicas redactado por el Centro de Estudios Hidráulicos bajo su dirección, tiene mayores vuelos que el de 1926. Tenía éste un presupuesto de 4.700 millones repartidos en 25 años. En el plan actual es de 5.000 millones, incluyendo en él trabajos complementarios. Es de notar que al darse a conocer en aquella fecha dicha cifra de 4.700 millones, el señor Cambó afectó escandalizarse llegando a decir que exigiría una larga emisión de billetes de Banco. Más serio motivo de escándalo le tenía reservada la Reforma Agraria, cuyo "asentamiento" de campesinos exigiría la emisión de 3.000 millones de Deuda pública en tres años.

El Plan Nacional de Obras Hidráulicas representa para España una real y factible Reforma Agraria por sus inmediatos efectos de parcelación y colonización. Se ha calculado un aumento de población de cinco millones de habitantes en las zonas beneficiadas y que en las muy fértiles de Córdoba y Sevilla podrían construirse trece nuevos pueblos. También son inmediatos sus efectos sobre la ganadería ya que gracias al gran aumento de producción forajera, habrán de desaparecer para convertirse en bosques, ya que su más acertado empleo es la producción leñosa, aquellos terrenos pobres y secos que el ganado se ve obligado a recorrer en gran extensión para buscar unas trizas de hierba, forma de pastoreo primitivo digno solo de Marruecos.

Este es el camino para el engrandecimiento de España que al "recobrar a sí misma" cierra el camino a ominosas importaciones: maíz de la Argentina, algodón de Norte América o Egipto, tabacos de "Yanquilandia", Filipinas, Brasil y Oriente, maderas del Norte de Europa, lanas de Australia, cueros y sebos del Uruguay y Argentina, mantecas de Noruega, carbón vege-

Conferencias telegráficas

LOS MERCADOS TRADICIONALES

Barcelona, 9. — Por la Consejería de Trabajo ha sido hecha pública la siguiente orden:

"El artículo 12 del Reglamento de 17 de diciembre de 1926 para la aplicación de la ley de Descanso Dominical de 8 de junio de 1925, en su apartado cuarto establece textualmente que pasados cinco años desde el día en que haya sido concedida la declaración de Mercado Tradicional de una determinada población por orden ministerial, a petición de las Asociaciones Profesionales Patronales y Obreras, podrá revisarse la antedicha concesión, por tal de comprobar si existen aún las causas o motivos con los cuales se fundamentó el otorgamiento de la concesión.

El apartado siguiente del citado artículo 12, dispone que una vez confirmada la concesión, no podrá ser revisada nuevamente hasta pasados otros cinco años.

Son ya en número considerable las Asociaciones Profesionales de toda Cataluña, especialmente obreras que se dirigen a esta Consejería, en demanda de revisión de la concesión de Mercados Tradicionales y habiendo llegado a la conclusión de que la mayoría de estas concesiones no tienen otra finalidad que la de tener los comercios abiertos de unas poblaciones, con evidente perjuicio de las poblaciones vecinas que no gozan de esta ventaja.

Vist el reglamento de 17 de diciembre de 1926 y el decreto del Gobierno de la República de 2 de septiembre de 1933.

He RESUELTO:

Primero. — Se declaran caducados, a partir del día 15 de septiembre del presente, todas las concesiones de Mercados Tradicionales, otorgadas a poblaciones del territorio de Cataluña, siendo obligatorio desde aquella fecha atenderse estrictamente a lo que dispone la Ley de Descanso Dominical y su Reglamento y los acuerdos de Jurados mixtos relacionados con la dicha ley.

Segundo. — Se exceptúan las concesiones la fecha de las cuales sea inferior a cinco años. Los Ayuntamientos de las poblaciones comprendidas en este apartado, comunicarán a la Delegación del Trabajo de Cataluña (Vía Layetana, núm. 16, principal, Barcelona) antes del día 20 del corriente, mediante oficio, la fecha de la Orden de concesión, el número de la "Gaceta de Madrid" en que fué publicada y copia de la antedicha Orden.

Tercero. — Las poblaciones cuya

tal de Italia, frutas de California garbanzos de Méjico.

Anotaba el conde de Guadalquivir como primer sumando para resolver el problema en lo económico la enorme economía realizada en nuestra acción en Marruecos, gracias a la pacificación de aquel país, pero a este factor le han salido aviesos adversarios en los Presupuestos. La Reforma Agraria absurdo ensayo de socialismo que absorbe anualmente 50 millones de pesetas, el aumento de consignación en Gobernación para atender a la defensa del Orden público cada día más amenazado, el creciente burocratismo del Ministerio del Trabajo, la sustitución de la enseñanza religiosa, y en lo moral la propia Reforma Agraria cuya base quinta envuelve una amenaza para los futuros regadíos, el problema agrario de carácter demagógico creado en Cataluña por la "Esquerda", no menos que la inseguridad política, circunstancias todas que produciendo enorme depresión refraen el esfuerzo y la colaboración privada en tan magna empresa.

L. PONS I TUSQUETS.

concesión date de más de cinco años, y no obstante crean que la supresión del Mercado Tradicional les reporté perjuicios de una importancia extremadamente grave, solicitarán a esta Consejería la revisión de su concesión antes del 20 del corriente.

Cuarto. — Serán publicadas antes del 15 de septiembre próximo, las listas de las concesiones señaladas en el apartado segundo, con fecha en que éstas acaben, a las cuales no les será concedida nueva prórroga.

VAN A VENDER UNOS LIBROS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL QUE FUERON ROBADOS

Barcelona, 9. — En el establecimiento que la razón social Marín y Compañía tiene instalado en la Rambla de Santa Mónica, 3, se han presentado dos sujetos ofreciendo la venta de 90 ejemplares de "Internacional Comunista", los cuales hace unos días fueron sustraídos de dicha casa.

Los dependientes de dicho comercio han avisado a la policía, la cual ha procedido a la detención de los dos vendedores, que, interrogados, han manifestado llamarse José Rodríguez Barnosa y Tomás Rodríguez Martín, añadiendo que los ejemplares que se proponían vender se los habían entregado en un determinado establecimiento.

EL MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA DECLARA QUE ESTA DECIDIDO A VERIFICAR LA SUSTITUCION DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA

Madrid, 9. — El ministro de Instrucción pública, hablando con los periodistas manifestó que es ahora precisamente cuando en orden a la sustitución de la enseñanza religiosa se va a realizar una obra eficaz y cuando va a comenzar la verdadera situación. Desde luego, puedo afirmar que estoy completamente decidido a realizarla. Quien conozca mi historia de hombre liberal, no podía pensar de mí otra cosa.

—Se ha comentado mucho— dijo un periodista— la disolución de la Junta encargada de tal labor.

Esa Junta— repuso el ministro— había cumplido el plazo de su actuación, y ahora, más desembarazado el camino, vamos a realizar obra más eficaz.

—¿Puede usted decirnos algo de la clausura de determinados Institutos?

—La medida no supone en modo alguno que se trate de disminuir la segunda enseñanza oficial. Por el contrario, lo que se hace es intensificarla grandemente. Ocurría que había Institutos con catorce o diez y seis alumnos, es decir, dos o tres alumnos para cada profesor, y tal estado de cosas era insostenible.

Según una nota facilitada en la Dirección general de Primera Enseñanza, hay actualmente 53 vacantes de cátedra en Escuelas Normales; y al propio tiempo 14 profesores sin cátedra alguna que desahuciar.

Para terminar con esta situación anómala, se convoca a un concurso para proveer las vacantes al que tendrán que acudir obligatoriamente los profesores que al fusionarse las Escuelas Normales de Maestros y Maestras en una sola Normal quedaron sin cátedra que desempeñar.

Los profesores que encontrándose en estas condiciones no tomen parte en este concurso serán declarados excedentes en las condiciones que señala la ley.

¿EL GOBIERNO QUE SE FORMARA PARA Oponerse a la REVOLUCION?

El periódico "La Nación", en su edición de esta tarde sigue ocupándose de las cuestiones políticas

de actualidad, tratando hoy del Gobierno que se intenta oponer al movimiento revolucionario.

El propósito que existe, es que el Gabinete Samper termine su misión al cesar las vacaciones parlamentarias y se hayan reunido las Cortes, leyéndose el presupuesto.

El señor Samper, entonces, se vería en el caso de tener que plantear la confianza, presentando la dimisión total, que se le aceptaría.

En cuanto a las gestiones que se hacen, se tiende a constituir un Gobierno de concentración parlamentaria, con mayoría segura que fortalezca los resortes del poder, ante el intento revolucionario extremista de izquierda, que obligaría a sus dirigentes a observar la ley.

En este Gobierno, colaboraría don Miguel Maura.

Le consta— añade— que no desista la Presidencia el señor Lerroux, pero sí exige que dentro de la proporcionalidad en que se han de distribuir las carteras, se otorguen al partido radical el mayor número.

Para presidirlo, se pensó en el señor Martínez de Velasco, desistiendo por las dificultades que suscitarían en la marcha parlamentaria, aceptándose finalmente la propuesta a favor de don Melquíades Álvarez.

Añade que el Gobierno quedaría constituido en la siguiente forma:

Presidencia. — Melquíades Álvarez, liberal demócrata; Estado. — Rocha, radical; Hacienda. — Casanueva, Ceda; Gobernación. — Salazar Alonso, radical; Guerra. — General Freijo, independiente; Marina. — Almirante Montojo o Ribera, independiente; Obras Públicas. — Guerra del Río, radical; Agricultura. — Cirilo del Río, progresista; Instrucción Pública. — José Ortega y Gasset, independiente; Trabajo. — Miguel Maura, conservador; Industria. — Luis Lucía; Ceda; y Comunicaciones. — Cid, agrario.

ABOMBA EN UN CONVENTO

En el convento de Santa Catalina de Sena, establecido en la calle de Mesón de Paredes, hizo explosión anoche una bomba, produciendo grandes desperfectos en la fachada del edificio y atravesando uno de los cascos el cierre metálico de un establecimiento inmediato.

La bomba fué colocada en una ventana que da al comedor de la demandadera del convento.

REAPERTURA AUTORIZADA DE UN COLEGIO RELIGIOSO

El procurador don Victoriano Castell ha comunicado a los Padres del Sagrado Corazón que han quedado autorizados a abrir la Residencia y el Colegio que tenían en Novelda, locales que fueron clausurados el 11 de mayo del 31, cuando la quema de los conventos.

VIOLENTOS INCIDENTES POLITICOS

Granada, 9. — En la plaza Nueva, un grupo de fascistas daba monedas a unos chicos para que gritaran viva el fascio. Se formaron grupos de distinta ideología, que persiguieron a los fascistas hasta la plaza de Campillo, donde se refugiaron en el Circulo Mercantil.

Ante el edificio se estacionó un numeroso grupo, dando gritos y arrojando piedras. Pretendían que les entregaran a los fascistas para lincharlos.

Acudieron agentes de policía y guardias de Seguridad, que no consiguieron se disolvieran los grupos. En vista de ello, acudieron fuerzas de asalto, que dieron una carga.

En la casa de socorro fueron asistidos de heridas por pedrada algunos tradicionalistas.

La policía detuvo a cinco de los promotores de los incidentes, y poco después fueron puestos en libertad.